

## REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE ESPAÑA EN NEGOCIACIÓN O EN GESTIÓN DE COBRO

A PERCIBIR, SÓLO CUANDO EL COBRO / REMESAS CONDICIONE QUE LOS GASTOS Y COMISIONES NO SON A CARGO DEL CEDENTE:

Clase de Operación	Comisión	
	%	Mínimo
Comisión de cobro o negociación de remesas documentarias (a percibir sólo cuando la remesa vaya acompañada de documentos)	1,10	45,00 €
Comisión de cobro o negociación de remesas simples (a percibir sólo cuando la remesa no vaya acompañada de documentos)	1,00	45,00 €
Comisión por aplazamiento, demora o prórroga (mensual) (1)	0,10	25,00 €
Comisión de aceptación de remesas simples o documentarias (2)	0,15	30,00 €

- (1) Se percibirá a partir de los 30 días naturales de su presentación al librado en las remesas a la vista y de los 30 días naturales a partir del vencimiento en las remesas con pago diferido.
- (2) Se aplicará en el caso que se presente una letra al librado para su aceptación o en el caso que se obtenga del librado un compromiso irrevocable de pago.

- NOTA 1** Las comisiones previstas en este Epígrafe serán deducidas por la Entidad sobre todas las remesas que entren en su cartera, incluso en los casos en que sean devueltas, impagadas o reclamadas por el cedente.
- NOTA 2** Cuando a requerimiento del librado, o de la entidad cedente o por imponerlo la domiciliación de un giro aceptado con anterioridad, sea preciso hacer seguir la remesa a otra caja o banco operante en España, se percibirá una comisión por remesa de 35,00 €.
- NOTA 3** Cuando se conceda una línea de financiación, será de aplicación el Epígrafe 62
- NOTA 4** Se considerará Remesa Simple la compuesta por Letra, Pagaré, Cheque u otro documento de giro. Tendrá consideración de Remesa Documentaria la que, con independencia de que contenga o no documentos de giro, vaya acompañada de cualquier otro documento, a pesar de que sea fotocopia.
- NOTA 5** Además de las que corresponda según la clase de operación, se percibirá por cambio de divisas, la comisión adicional prevista en la Condición General nº6 del epígrafe 50.